

ma de la familia de Sardaneta, que tomó mas tarde el título de marqués con el nombre de esta mina, y á mediados del siglo comenzó á prosperar Valenciana, que duró muchos años en bonanza, y en los diez que corrieron desde 5 de Abril de 1788 hasta 20 de Marzo de 1798, produjo á sus dueños, el conde de aquel título¹⁴ y los dos hermanos Oteros,¹⁵ 8.000.000 de utilidad líquida.¹⁶ La riqueza de Zacatecas habia sido anterior á la de Guanajuato: comenzó en los tiempos de la conquista, y en los 180 años corridos desde el descubrimiento de sus vetas hasta el de 1752, habia producido 852.252.880 ps., de los cuales percibió la real hacienda 46.525.000 ps. por quintos ó derechos de platas, ademas de 24.259.000 ps. que importaron los azogues consumidos.¹⁷ De estas minas salieron las opulentas casas de los condes de San Mateo Valparaiso, Santa Rosa, Santiago de la Laguna y otras muchas.¹⁸ En el año de 1728, Zacatecas producía 1.800.000

¹⁴ Del primer conde de Valenciana salieron tres casas: la de aquel título, y las de los condes de Perez Galvez y de casa Rul; la primera por D. Antonio Obregon hijo del conde, y las otras por sus dos hijas Doña Gertrudis y Doña Ignacia, casadas con D. Antonio Perez Galvez y D. Diego Rul.

¹⁵ Los Oteros eran dos hermanos: D. Pedro Luciano, cuyos hijos fueron D. Mariano y el general D. Pedro, que murió el año de 1832 en una accion, cerca de S. Luis Potosí. D. Manuel murió sin sucesion.

¹⁶ Apéndice. Documento núm. 6., tomado de la preciosa coleccion de noticias y apuntes sobre minería, que reunió el padre del autor de esta obra, y se hallan en su poder.

¹⁷ Todas estas noticias están tomadas de la Descripcion de Zacatecas,

publicada en 1732 por el conde de Santiago de la Laguna, obra rara y muy curiosa por la multitud de datos que contiene sobre la historia de aquellas minas, sus productos y consumos, y sobre los hombres distinguidos de aquella ciudad, que tuvo principio por el establecimiento que en ella comenzó en 8 de Septiembre de 1546. Joannes de Tolosa, casado con Doña Isabel Cortés Moctezuma, hija natural de D. Fernando Cortés, de quien procedieron las familias de Oñate, Zaldivar, y otras muy ilustres de aquel mineral.

¹⁸ La casa de los condes de S. Mateo Valparaiso la fundó D. Fernando de la Campa Cos, dueño que fué de la mina de Veta Grande. Esta casa es hoy la de Moncada, marqueses que fueron del Jaral de Berrio.

ps. anuales, que era la quinta parte de la cantidad total que entonces se acuñaba:¹⁹ sus productos aumentaron despues, y en el año de 1808 casi igualaban á los de Guanajuato, por la bonanza de la mina de Quebradilla perteneciente á D. Fermin de Apezchea y sus socios. En otros minerales florecieron otras minas, como las de Bolaños de los marqueses de Vivanco, el Pabellon en Sombrerete de la familia de Fagoaga, y en el Real del Monte las del conde de Regla. Todos estos mineros afortunados, fueron el origen de muchas de las principales familias del pais, algunas de las cuales existen todavía, y vinieron á ser los principales propietarios territoriales, habiendo comprado algunos de ellos las mas valiosas haciendas de los jesuitas.²⁰

Las grandes sumas que se derramaban de los reales de minas, se difundian á muchas leguas á la redonda, fomentando la agricultura y la industria con los consumos de los productos de la una y de la otra que se hacian para el laborio, desagües y beneficio de los metales: el espíritu religioso de aquel siglo, y aun la misma prodigalidad de que eran notados los mineros, contribuian á este fomento, invirtiendo los dueños de las minas una parte de sus utilidades en construir á toda costa templos, monasterios y hospitales,²¹ y los operarios, que en aquel tiempo trabaja-

¹⁹ En la 1ª Gazeta que se publicó en Méjico con este título, en fin de Enero de 1728 se dice, que el 20 de aquel mes llegó la conducta de Zacatecas con 72.265 y medio marcos de plata, que valen 623.289 ps., 7 rs., y como venian tres conductas en el año, suponiendo que cada una trajese igual cantidad de plata, harian entre todas 1.800.000 ps., y siendo lo que

en aquel año se acuñó 9.200.000 ps., los productos de Zacatecas corresponden á la quinta parte de la amonedacion total.

²⁰ Las haciendas de Guanamé y Tetillas pasaron á las casas de Perez Galvez y Rul; Chapingo á los marqueses de Vivanco y Jalpa, S. Javier y otras muchas, á la casa de Regla.

²¹ Pueden verse en los Comenta-

ban á partido en todas las minas, arrojando á manos llenas el precio de la venta de la parte de frutos ó minerales que les tocaba.²² De aquí resultó el rápido aumento de valor de todas las fincas rústicas, en el rádio á que alcanzaba mas inmediatamente el influjo de las minas, y así vemos que en el bajío de Guanajuato, el de las haciendas y las rentas que producian se duplicaron y aun mas, en el curso de pocos años.²³ Todos los comestibles subieron en la misma proporción, y esto hizo que fuese preciso aumentar los sueldos de los empleados.²⁴

No puede calcularse exactamente el valor anual de los productos de la agricultura en Nueva España á fines del siglo XVIII, pues aunque como se ha visto,²⁵ los diezmos

rios de Gamboa, los grandes gastos hechos en fundaciones y objetos pios por Borda y Terreros, y en la obra citada del conde de Santiago de la Laguna, las de los mineros de Zacatecas. Entre estas hay una singular, que pinta el carácter del siglo: D. Manuel Correa construyó los claustros y escalera del convento de San Agustín de aquella ciudad, invirtiendo en esto 18.000 pesos que ganó en una noche á los albuces.

²² Para formarse alguna idea de esta prodigalidad de la gente operaria de las minas, léase el "Rasgo breve de la grandeza guanajuatense," ó descripción de las fiestas que se hicieron para la dedicación de la iglesia de la compañía, el año antes de la expulsión de los jesuitas, impreso en Puebla en la imprenta del real colegio de S. Ignacio en 1767. La fundación de la casa de aquella orden en Guanajuato, la hizo en el año de 1732 la Sra. Doña Josefa Teresa de Bustos y Moya, hermana del marqués de S. Clemente, y viuda de D. Gonzalo de Aranda, dando para ello la casa de su habitación que se hizo colegio, y su

hacienda de Aguas Buenas: la fundación la aumentó D. Pedro Bautista de Retana, dejando todos sus bienes para cátedras y colegiales, llamándose el colegio de la Purísima Concepción: la magnífica iglesia de que no existe mas que la mitad, habiéndose caído la cúpula y cruceros en 1807, se hizo en su mayor parte por los mineros de Rayas, y por la casa de Sardaneta dueña de esta mina.

²³ En las inmediaciones de Celaya la hacienda llamada "el Cerrito de los puercos," perteneciente á los Camargos, comprada en el año de 1735 por ménos de 500 ps., se avaluó en 1760 en mas de 30.000. Así consta de unas actuaciones jurídicas seguidas por el marqués de Bélgida, conde de los Apaseos, contra un propietario de aquel distrito sobre censos; pero este aumento de valor es tan extraordinario, que parece ha debido influir en él alguna circunstancia particular.

²⁴ Véase el documento núm. 7. en el apéndice.

²⁵ Arriba, fol. 68.

de todas las diócesis ascendian á 4.800.000 ps., lo que daría un valor de 48.000.000, es menester advertir que los indios estaban exceptuados del pago de esta contribución; que muchos artículos no pagaban diezmo entero sino cuatro por ciento las azúcares y casi nada las mieles, y otros como la grana, estaban enteramente libres de él. Por todas estas circunstancias no parece excesivo el suponer, que este valor ascendia á 50.000.000 de ps. Algunos de los artículos producidos eran exportables, lo que aumentaba su valor y producción, y de ellos la grana era un ramo de riqueza peculiar de la intendencia de Oajaca: su valor anual era en la época de que hablamos, de cosa de 1.200.000 ps., pero habia sido mucho mas en los años anteriores, pasando en muchos de 5.000.000: su baja comenzó con el establecimiento de las intendencias, pues habiendo cesado el trabajo á que los alcaldes mayores obligaban por su propio provecho á los indios, estos no se ocuparon ya con la misma eficacia de un cultivo que exige tan prolija dedicación.²⁶

El interés de la agricultura y comercio de la metrópoli habia hecho que se prohibiesen diversos ramos de cultivo y de industria agrícola. Entre estos el principal era el de los aguardientes: no solamente se prohibió destilarlos de la miel de caña, magüey y demas plantas susceptibles de producirlos, sino que para hacer mas efectiva la prohibición, se estableció un juzgado privativo llamado de "bebidas prohibidas," que se encargó al capitán de la Acordada,²⁷ para cuyos gastos se impuso un derecho sobre los

²⁶ Véase en el apéndice, documento núm. 8, el estado que manifiesta el número de tercios de grana y sus valores, desde el año de 1758 que se estableció el registro, hasta el de 1815.

²⁷ Véase ántes, fol. 54.

aguardientes de España introducidos en Veracruz: los muchos dependientes que la Acordada tenia, distribuidos en todo el reino, no solo perseguian con el mayor empeño las fábricas de este licor, sino que si alguno se hacia, particularmente el mescal ó de maguey silvestre, que se destilaba entre los montes con alambiques muy sencillos y portátiles, cuando era cojido se derramaba en las poblaciones y sus conductores eran castigados con graves penas. En las instrucciones dadas á los vireyes, se les habia prevenido que no permitiesen el aumento de los plantíos de viñas, ni la renovacion de las que se envejeciesen, y en cuanto á los olivos solo se les dejó subsistir, por estar destinados sus productos á fines piadosos ó fundadas obras pías sobre los olivares; pero habiéndose aumentado en el Perú no obstante esto, considerablemente los viñedos, dió motivo esta circunstancia á que se recordase la prohibicion en la Recopilacion de leyes de Indias, permitiendo quedasen en pié las plantaciones ya hechas, pero sujetándolas á una contribucion, á manera de censo enfiteúutico de dos por ciento anual, y la prohibicion se hizo absoluta para los nuevos plantíos de ambos, por real cédula de 17 de Enero de 1774.²⁸

En todas estas medidas restrictivas habia habido grandes variaciones. La prohibicion de fabricar aguardiente, que era la mas gravosa, pues por ella se obligaba á los cultivadores de caña á derramar un fruto ya cosechado, cual era la miel, de la que se sacaba por este motivo muy corto aprovechamiento, se alzó desde el año de 1796,

²⁸ Véase sobre todo esto á Solórzano: Política indiana, en los artículos respectivos, y la ley 18 tít. 17 lib. 4.ª de la Rec. de Ind.

imponiendo un derecho de seis pesos por barril.²⁹ Los viñedos habian progresado mucho en diversos puntos, en especial en Parras, y se aprobó por el rey el permiso dado para plantar otros nuevos en la provincia de Guanajuato,³⁰ cuyo intendente favorecia este género de industria, que se aumentaba tambien en la de S. Luis Potosí,³¹ y se habian hecho plantíos de olivos á la vista de la capital, en la hacienda de los Morales, no solo con aprobacion del virey Iturrigaray, sino dispensando este el mas señalado favor.³² Estos permisos prueban que la prohibicion existia, aunque habia decaido en desuso, pero ella recaia sobre objetos que la naturaleza favorece poco en el pais, y así es que no han progresado, aun cuando ha habido plena libertad para estos ramos.³³ Otros fueron especialmente fa-

²⁹ Bando del virey marques de Branciforte, de 9 de Diciembre de 1796. Este bando se publicó en este dia por ser cumpleaños de la reina D.ª María Luisa de Borbon, y en el mismo se colocó la estatua ecuestre provisional en la plaza de Méjico, y se comenzó el camino á Veracruz.

³⁰ En la Gaceta de Méjico del sábado 11 de Mayo de 1803, tom. 11 núm. 36 fol. 296, se publicó la real cédula de 21 de Julio del año anterior, por la que se aprobaron las licencias dadas por el virey marques de Branciforte, en 28 de Julio y 4 de Agosto de 1796, á D. José Joaquin Márquez y á D. Fernando Movellan y D. Ignacio de Celis, para los plantíos de viñas que habian hecho, el primero en la hacienda de Plancarte cerca de Celaya, y los segundos en las tierras realengas que compraron en Tetela del Rio; el asesor general del vireinato D. Rafael Bachiller de Mena, en su parecer expuso, que consideraba derogadas las prohibiciones de plantar viñas y hacer vino y aguardiente, por el permiso concedido pa-

ra destilar aguardiente en el reino, y por los muchos ejemplares que citó para probar que la prohibicion hacia tiempo que habia caido en desuso; sin embargo de lo cual se previno en la real cédula, que no concediesen los vireyes permisos para nuevas plantaciones, sino que instruyesen expedientes sobre las licencias que se pidiesen dando cuenta al consejo, é informando sobre la necesidad que de ellas hubiese, sin que esto se entendiese respecto á las plantaciones que se hiciesen para solo comer uvas "por no haber razon, dice el rey, para que aquellos mis vasallos se vean privados de un fruto natural, criado como todos los demas, para uso y regalo de los hombres."

³¹ En la hacienda de Bledos habia un gran viñedo y se hacia cantidad considerable de vino.

³² El virey Iturrigaray permitió á D. José Garay, dueño de esta hacienda, cortar uno de los mas hermosos ahuehetes de Chapultepec para la prensa del aceite.

³³ La circunstancia de coincidir

vorecidos, tales como el del lino y del cáñamo, para los cuales se mandaron labradores prácticos de España que enseñasen el cultivo que establecieron en la hacienda de S. José de Chalco, y se llegaron á hacer algunos tejidos ordinarios de estas materias; pero ni este ramo ni el de la seda fomentado con empeño por el conde de Revilla Gigedo, llegaron á prosperar, aunque de este último se ocupaban en el periodo á que me contraigo, con esperanzas de buen éxito, varios individuos en algunos puntos. Mas adelante, y con oportuna ocasion, volveré á tratar mas extensamente esta materia de prohibiciones y fomento de algunos ramos.

La misma política que influyó para restringir el cultivo de algunos artículos, hizo que se limitase la industria con sujecion á las ventajas de las fábricas y comercio de España. "No debe perderse de vista, decia el conde de Revilla Gigedo, que esto es una colonia que debe depender de su matriz la España, y debe corresponder á ella con algunas utilidades, por los beneficios que recibe de su proteccion, y así se necesita gran tino para combinar esta dependencia y que se haga mútuo y recíproco el interes, lo cual cesaria en el momento que no se necesitase aquí de las manufacturas europeas y sus frutos."³⁴ Segun

en las provincias centrales el tiempo de la madurez de la uva con las grandes llúvias, hace que aquella no adquiera la cantidad de azúcar necesaria para la fermentacion vinosa, con lo que nunca puede hacerse buen vino, sino empleando mucho arrope, y en Parras y las provincias del Norte en que las llúvias no son tan abundantes, los vinos que se producen son

blancos y por esto de poco uso. Los olivos están muy sujetos á la enfermedad llamada "pasma," que destruye en poco tiempo los árboles, cuyo crecimiento es por otra parte muy rápido y la fructificacion muy precoz. He hecho yo mismo la costosa experiencia de lo que aquí asiento.

³⁴ Revilla Gigedo: Instruccion á su sucesor, párrafo 364.

este principio, y para conciliar el interes de las fábricas y comercio de la metrópoli, con el objeto no ménos importante de dar ocupacion á multitud de personas de todos sexos y edades, se permitia todo lo que era relativo á la fabricacion de géneros ordinarios de lana y algodón, de los que usaba para vestirse la clase comun, y aunque por la cédula ya citada de 17 de Enero de 1774, se habia prohibido dar permiso para formar nuevos obrages, estos habian ido en aumento, y los tejidos hechos en ellos habian llegado á un grado considerable de perfeccion. Muchas poblaciones disfrutaban grande prosperidad y riqueza con las fábricas establecidas en ellas de "géneros de la tierra," con cuyo nombre se conocian esta clase de tejidos: Puebla, y sus inmediaciones, Texeuco, y otros muchos lugares tenian en actividad multitud de telares para tejidos de algodón, en que se ocupaba gran número de personas, no conociéndose entónces la maquinária moderna, que ha sido tan útil para multiplicar y abaratar los productos en beneficio de los consumidores y de algunos pocos empresarios, como perjudicial á la clase productora cuya miseria ha causado. Querétaro, Acámbaro, S. Miguel el Grande, el Saltillo y otros puntos, eran el centro de un gran comercio de efectos de lana, y el consumo que se hacia, especialmente por la gente del campo, de las pieles curtidas que usaban para vestirse en vez de paños, contribuia mucho á la importancia que entónces tenian las haciendas de matanza de chivos. Todo lo que era artículos de consumo de otra especie, estaba reservado al comercio é industria de España, y por esto se habian hecho cesar los muchos telares que hubo en algun tiempo

en Méjico en que se trabajaban tejidos de seda de todas especies, de que aun quedan muestras,³⁵ y aunque el alto precio que tomaban los efectos europeos en las guerras marítimas que impedían su venida, hacia que se fomentase la fabricacion de algunos á su imitacion, como los pintados de algodón, al restablecimiento de la paz toda esta industria efímera desaparecia, no pudiendo sostener la competencia con los productos de la europea. "El único medio de destruir las fábricas del reino, decia Revilla Gigedo, hablando del aumento de estas, no obstante las prohibiciones de establecerlas y de fabricar en ellas géneros finos, es el que vengan á precios mas cómodos de Europa los mismos efectos ú otros equivalentes. Así ha sucedido con la gran fábrica y grémio que habia de todas especies de tejidos de sedas, de que apenas queda memoria, y otro tanto se ha verificado con las fábricas de estampados, que solo sirven para algunos pintados azules y para dar salida por este medio á algunos lienzos averiados blancos, desfigurándolos con el arbitrio de la pintura."³⁶ Mas para no llegar al extremo de hacer uso de este medio de destruir las fábricas nacionales, aquel virey proponia se fomentasen aquellos ramos que no fuesen perjudiciales, sino ántes bien benéficos, á la industria y comercio de la metrópoli; pero lo que se trataba de evitar con este prudente temperamento, se ha adoptado despues de he-

³⁵ En la Biblioteca de la catedral de Méjico, entre los papeles que fueron de D. Silvestre Diaz de la Vega, director de tabacos, se conservan las muestras de todos los tejidos de seda que se hacian en los telares de Méjico, que son notables por su variedad

y perfeccion. La seda mixteca era un artículo comun de comercio.

³⁶ Revilla Gigedo: Instruc. párrafo 375, pero debe verse todo lo relativo á esta materia de fábricas, desde el párrafo 363 hasta el 398.

cha la independenciam, sin mira política alguna y solo por seguir principios mal aplicados de las teorías económico políticas, y la miseria que con esto se causó ha sido espantosa.³⁷

El extenso sistema colonial de España, proporcionaba por otra parte grandes y valiosas compensaciones por las prohibiciones que imponia. Si se echa la vista sobre la balanza de comercio de Veracruz, único puerto habilitado en aquella época para el comercio de Europa é islas Antillas, correspondiente al año de 1805, uno de los últimos de paz con Inglaterra,³⁸ se verá que sobre una exportacion para España de 12.000.000 de pesos, mas de la tercera parte, esto es 4.500.000 fueron en frutos, contándose entre estos no solo 27.000 arrobas de grana con valor de 2.200.000 ps., sino tambien 150.000 libras de añil, que importaron 260.000 ps. y 500.000 arrobas de azúcar por valor de 1.500.000 ps., ademas de 26.600 quintales de palo de tinte y 17.000 de algodón, y en la exportacion para varios puntos de América se notan 20.000 tercios de harina, 14.700 varas de jerga, 1.500 de bayeta, 1.760 cajones de jabon y hasta 700 cajas de loza ordinaria de Puebla: todo lo cual con otros artículos menores, dá un importe de mas de 600.000 ps. anuales, valores todos que han desaparecido hoy de la extraccion de

³⁷ En las varias memorias que presenté al gobierno, como director que fui de la industria nacional desde 1844 á 46, pueden verse los esfuerzos que fué menester hacer para restablecer este ramo y su estado en aquellos años.

³⁸ Véase en el apéndice documen-

to núm. 9 este balance copiado del suplemento á la Gaceta de Méjico de 18 de Febrero de 1804, tom. 12 núm. 6, fol. 41 y siguientes. En lo que aquí se dice se han puesto las cantidades por mayor, y podrán verse en dicho documento las que exactamente corresponden á cada renglon.

efectos del país, pues careciendo la agricultura mejicana desde la independencia, del mercado privilegiado de España para las azúcares, y del exclusivo de la Habana para las harinas, en la actualidad se tienen que pagar en numerario todas las importaciones de efectos extranjeros, y habiéndose hecho extensiva esta aun á los mas ordinarios del consumo del pueblo, que ántes estaban reservados á la industria mejicana, se arruinaron así del todo las manufacturas del país, que ha sido harto difícil restablecer. El efecto de aquellas exportaciones fué dar gran valor á las haciendas productoras del azúcar, y haciendo refluir á Veracruz las harinas de Puebla, tanto para el consumo de aquella plaza, como para el de la Habana, de las demas islas y Yucatan, dejar libre el surtimiento de Méjico para los trigos de Querétaro y de Guanajuato, lo que haciéndolos valer, hacia prosperar las fincas que en aquellas provincias se ocupan en este cultivo, proporcionando todo este activo tráfico animacion y vida al comercio interior. La agricultura mejicana cambiaria hoy con gusto la estéril libertad de cultivar viñas y olivos, por una exportacion de 500.000 arrobas de azúcar y 20.000 tercios de harinas.

El comercio con España único que fuese permitido, estuvo limitado hasta el año de 1778 á solo el puerto de Cádiz, en el que se reunian, bajo la inspeccion de la audiencia y casa de la contratacion de Sevilla, todos los efectos destinados á América, á la que se despachaban en las flotas que salian cada año y cuyo derrotero estaba menudamente prefijado por las leyes,³⁹ y en el intermedio no

³⁹ En el libro 9.º de la Recopilacion de Indias, se prescribe todo lo relativo á armadas y flotas, y en el título 36 del mismo está prevenido

habia mas comunicacion que la de los buques de avisos y las urcas destinadas á conducir azogues. A la llegada de las flotas se hacia una gran feria en Panamá, para toda la América del Sur y otra en Jalapa para la Nueva España, de donde le vino á esta villa el nombre de Jalapa de la feria. Este orden de cosas daba lugar á un doble monopolio; el que ejercian las casas de Cádiz y Sevilla que hacian los cargamentos, y el que despues aseguraban en las ferias los comerciantes de América, poniéndose de acuerdo para hacerse dueños de determinados renglones, que no habiendo de volver á venir en largo tiempo, estaba en sus manos hacer subir á su voluntad, de donde procedian los altos precios que algunos llegaban á tener, especialmente cuando las guerras marítimas impedian por algunos años la llegada de las flotas, y esto daba motivo á las providencias arbitrarias que á veces tomaban los vireyes, fijando en favor de los consumidores los precios de venta, como lo hizo en Méjico el segundo duque de Alburquerque en 1705. El comercio del Asia estaba reducido á la nao llamada de China, que se despachaba anualmente de Manila, y pasando á la vista de S. Blas, llegaba á Acapulco á donde concurrían los compradores á la feria que allí se hacia, y volvia á salir con el retorno en dinero de los efectos que habia conducido, el situado con que las cajas de Méjico auxiliaban á las de Manila y los presidarios condenados á servir en aquellas islas y tambien los jóvenes descarriados, á quienes sus familias despachaban á este género de expatriacion por vía de correccion do-

lo concerniente á la navegacion y de Filipinas, China, Nueva España viage; en el 45 se trata del comercio y Perú.

méstica, lo que se llamaba "echar á China." El comercio entre Nueva España y el Perú, Goatemala y Nueva Granada por el mar del Sur, estaba prohibido con diversos motivos. Por el reglamento de 12 de Octubre de 1778, todo este sistema de comercio con la Europa se mudó. Las flotas cesaron de venir, habiendo sido la última la que llegó á Veracruz en Enero de aquel año, bajo el mando de D. Antonio de Ulloa, tan célebre por sus viajes en el Perú, é informe secreto hecho al rey sobre el estado de aquel reino: el comercio quedó libre para todos los buques españoles que saliesen de los puertos de la península que se designaron, pero haciéndose solamente en Nueva España por el de Veracruz, y sin que pudiesen conducirse efectos de Europa de la Habana ni otros puntos de América, debiéndose llevar directamente de los puertos de España. Los resultados de esta variacion fueron muy importantes, no solo por la abundancia de efectos y baja de precios que produjo, sino porque haciéndose por ella imposible el monopolio y las cuantiosas utilidades que con poco trabajo daba á los que lo ejercian, los "flotistas," nombre con que se designaba á los que se ocupaban de ese giro, se retiraron de él y emplearon sus capitales en la agricultura y la minería, dando con ellos grande impulso especialmente á la última, con lo que destinándose al comercio mayor número de individuos, que para conseguir adelantos en él necesitaban trabajar con actividad, en lugar de pocos y gruesos caudales que ántes se formaban, se fueron creando por todas partes muchos capitales menores, que distribuidos en todas las poblaciones, contribuyeron mucho á las mejoras de estas. Por

el mismo tiempo se alzaron las odiosas prohibiciones de comerciar entre sí las provincias ó reinos de América, y por real cédula de 17 de Enero de 1774, fecha en el Pardo, se concedió la libertad de hacerlo por la mar del Sur, aunque solo con los efectos, géneros y frutos respectivos, la que por declaraciones posteriores se amplió, derogando las restricciones que por esta cédula se establecieron acerca de los efectos de Europa y Asia.⁴⁰

Estaban pues remediados por esta série de bien entendidas providencias los pasados errores, y reformados los añejos abusos. Habíanse corregido los que al principio del siglo anterior notaba el duque de Linares en la administracion de justicia y en el servicio de las oficinas: los magistrados habian adquirido el decoro necesario para el desempeño de sus funciones: la justicia se administraba con imparcialidad, aunque con la lentitud que exigian las complicadas formas establecidas; pero estas no impedian que sin faltar á ellas, cuando en lo criminal el caso lo pedia por su gravedad ó atrocidad, los procesos se abreviasen y la severidad y prontitud del castigo satisficiera la vindicta pública, como sucedió en el horroroso asesinato de D. Joaquin Dongo y toda su familia, habiendo comenzado la justa celebridad del segundo conde de Revilla Gigedo, por la vigilancia y actividad con que procedió para el descubrimiento de los criminales, todos europeos, que subieron al patibulo quince dias despues de

⁴⁰ Por bando de 17 de Diciembre de 1803, inserto en la Gaceta de Méjico de 7 de Enero de 1804, tom. 12 núm. 1 fol. 3, se publicó la real cédula de 13 de Julio de 1803, concediendo permiso para llevar por mar desde Acapulco á los puertos de Goatemala géneros asiáticos. En las gacetas de 6 de Octubre del mismo año y suplemento á esta, pueden verse todas las providencias que sucesivamente se dictaron sobre estos puntos.